

**ANEXO I**  
**CONVOCATORIA ANUAL - AÑO 2024**

**PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CURSOS DE DESARROLLO  
PROFESIONAL DOCENTE PRESENCIALES Y A DISTANCIA Y POSTÍTULOS  
DOCENTES PRESENCIALES**

El presente anexo contiene orientaciones para el diseño y presentación de los proyectos así también como indicaciones sobre el proceso de evaluación. Para ello, se encuentra organizado en los siguientes apartados:

1. Consideraciones generales de la presentación de proyectos
2. Orientaciones sobre los proyectos a presentar
3. Criterios y procedimientos de evaluación de proyectos
4. Especificaciones para Postítulos Docentes A DISTANCIA

Cabe aclarar que la aprobación de los **Postítulos Docentes de Universidades**, no está determinada por la "Comisión Evaluadora de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes" (CE), ya que los mismos al poseer resolución universitaria propia, deben realizar su presentación formal mediante la mesa de entradas de la **Comisión de Títulos** (comision.titulos@bue.edu.ar), donde deben adjuntar la resolución universitaria correspondiente a dicho postítulo y el plan de estudios de acuerdo a la Resolución N°117-CFE/2010.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

El detalle de cada uno de los aspectos que deberán tenerse en cuenta para la presentación de propuestas de formación docente continua se encuentra detallado en el Anexo II de la Resolución N° 1108-GCABA-MEDGC/2022.

No obstante ello, se presentan a continuación algunas especificaciones sobre determinados puntos:

### **1.1. INSTITUCIONES OFERENTES**

Podrán presentar proyectos de **CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE** presenciales y a distancia, las instituciones educativas de nivel superior de gestión estatal o de gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registradas en los organismos públicos educativos correspondientes, las organizaciones sindicales docentes, fundaciones con propósitos educativos, los organismos gubernamentales y no gubernamentales, otras organizaciones con personería jurídica y las universidades que requieran el otorgamiento de puntaje.

Podrán presentar proyectos de **POSTÍTULOS DOCENTES** presenciales y a distancia las instituciones superiores de formación docente de gestión estatal o de gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registradas en los organismos públicos educativos correspondientes, y las universidades que diseñen proyectos de postítulos docentes en el marco de los parámetros establecidos por la normativa federal para este tipo de ofertas.

Los proyectos de postítulos docentes de instituciones dependientes y/o supervisadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán ser presentados de manera individual por cada institución o de manera conjunta entre instituciones, debiendo- en este último caso- identificar los aportes y responsabilidades de cada institución y definir cuál será la encargada de gestionar y otorgar los títulos y/o certificaciones.

## **1.2. PRESENTACIÓN FORMAL: FORMULARIOS**

Las instituciones oferentes deberán seleccionar el **FORMULARIO** de presentación que corresponda con su oferta, según se trate de cursos de desarrollo profesional docente o postítulos docentes presenciales (ver ANEXO II: FORMULARIO PRESENTACIÓN DE CURSOS; ANEXO III: FORMULARIO PRESENTACIÓN POSTÍTULOS PRESENCIALES).

El **FORMATO** para la presentación es el siguiente: hojas A4, en letra Arial, tamaño 11/12, espacio 1,15 **márgenes derecho, izquierdo y superior de 2 cm y margen inferior de 3 cm**. Estos requisitos obedecen a cuestiones administrativo-legales y permiten que el contenido de los anexos no se superponga con las características del sistema de expedientes y resulte legible para su evaluación. Del mismo modo, y respetando los formatos aludidos, tampoco deben incluirse notas al pie: todas las aclaraciones deben consignarse en el cuerpo de los textos.

Es muy importante tener en cuenta que el proyecto presentado, en caso de ser aprobado, es el que acompañará como anexo a la resolución aprobatoria del mismo, firmada por la máxima autoridad de este ministerio -y sobre el que se otorgará el puntaje correspondiente- por lo que deben cumplirse todos los requisitos tanto de forma como de contenido.

El proyecto deberá estar numerado, ser legible, emplear correctamente la ortografía y referenciar la bibliografía según las normas de la "American Psychological Association (APA)". La legibilidad hace referencia a la diagramación, la estructura de los párrafos, la coherencia y la cohesión de los mismos, así como la utilización de un lenguaje que permita su lectura fluida. Los textos presentados se deberán ajustar, en lo que respecta al lenguaje inclusivo, a las recomendaciones del Ministerio de Educación del GCABA. Se puede consultar la Guía orientativa para el uso del lenguaje inclusivo en el siguiente link:

<https://buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/escuelademaestros/recursos-pedagogicos/guia-orientativa-para-el-uso-del-lenguaje>

## **1.3. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS**

Se exceptúan de este procedimiento a las propuestas de formación docente continua dictadas por la Dirección General Escuela de Maestros del Ministerio de Educación.

La presentación de proyectos de instituciones de gestión estatal y de gestión privada dependientes y/o supervisadas por el GCBA, se realizará ante la correspondiente Dirección, Área o Dependencia que esté a cargo de los establecimientos o de su supervisión. La presentación de proyectos de instituciones u organismos externos al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentarse ante la Dirección General de Carrera Docente (DGCCDO); puede solicitarse información sobre el procedimiento a realizar al siguiente mail: [cursosypostitulosdgccdo@bue.edu.ar](mailto:cursosypostitulosdgccdo@bue.edu.ar).

Dicha presentación deberá estar acompañada de la siguiente documentación digitalizada:

1. **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN** completo en todos sus puntos según los modelos consignados en ANEXO II: FORMULARIO PRESENTACIÓN DE CURSOS; ANEXO III: FORMULARIO PRESENTACIÓN POSTÍTULOS PRESENCIALES. Es importante aclarar que la Comisión Evaluadora devolverá cualquier proyecto que no cumpla con estos requisitos básicos de presentación, no recibiéndolo nuevamente para su evaluación en el período vigente, sino a partir del año siguiente a la devolución.
2. **ESTATUTO DEL ORGANISMO Y HABILITACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.** Para ser cumplimentado exclusivamente por instituciones externas que no dependan del Ministerio de Educación ni del Ministerio de Cultura del GCABA (fundaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, otras organizaciones con personería jurídica y las universidades).
3. En caso de propuestas nuevas, deberán presentarse los **PERFILES DOCENTES** requeridos para llevar adelante el proyecto, según modelo presentado en **ANEXO B**. Si la propuesta presentada tiene antecedentes de implementaciones anteriores, deberán presentarse los **CURRÍCULUM VITAE** de las/os responsables del proyecto y de cada una/o de las/los docentes del mismo, según el modelo de formulario consignado a tal fin en el **ANEXO B de cada FORMULARIO DE PRESENTACIÓN**. Los perfiles docentes y los CV de todo el personal incluido en el proyecto deberán ser presentados en un mismo documento, pero **NO** en el cuerpo del proyecto sino en el Anexo B tal como se indica.

Las áreas competentes realizarán una primera instancia de evaluación respecto del cumplimiento de los requisitos formales de presentación, el ajuste de los proyectos a la normativa vigente, la verificación de condiciones y las trayectorias institucionales propicias para la implementación de los proyectos. Dicha evaluación se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

#### **1.4. PERÍODOS DE PRESENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

Los proyectos podrán ser presentados a las respectivas áreas **a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el plazo que el área indique** para garantizar el asesoramiento correspondiente.

Las áreas deberán presentar los proyectos a evaluación ante la Comisión Evaluadora de cursos de desarrollo profesional docente y postítulos docentes hasta el 28 de junio de 2024 por lo que se recomienda que la elevación de los proyectos por parte de las instituciones no resulte posterior al 29 de marzo de 2024.

Aquellos Proyectos presentados en 2024 que resulten con recomendación FAVORABLE por parte de la Comisión Evaluadora podrán implementar sus ofertas a partir de la vigencia de la resolución jurisdiccional y por los años o cohortes que se establezcan en la misma. El año de vigencia que acompaña esta recomendación, hace referencia al tiempo vigente para iniciar el proyecto con su primera cohorte/año.

## 2. ACERCA DE LOS PROYECTOS APRESENTAR

### 2.1. ASPECTOS GENERALES

#### 2.1.1. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS

Los cursos de desarrollo profesional docente y los postítulos docentes constituyen ofertas de formación docente continua orientadas a desarrollar conocimientos y capacidades que contribuyan a mejorar la práctica profesional de las y los **docentes en ejercicio**.

En todos los casos se promoverán los proyectos que contribuyan con el desarrollo de capacidades profesionales docentes en contextos situados de actuación. Esto debe ser considerado para propiciar en los proyectos, objetivos, contenidos y experiencias formativas (según corresponda) donde se conozca, relacione, analice, reflexione y/o se enriquezca la práctica de las/os docentes; ya sea en el marco de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que llevan a cabo en el aula, como en proyectos o experiencias fuera del aula que puedan desarrollar en la/s institución/es educativa/s en la/s que se desempeñan.

En el ANEXO IV: DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN se presenta una enumeración orientativa de CAPACIDADES PROFESIONALES PARA LA FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA. Este marco pretende orientar a las instituciones en la planificación de las propuestas pedagógicas y la especificación y clarificación de los resultados de aprendizaje esperados sobre todo en la descripción de objetivos, finalidades formativas y perfil docente, según corresponda a cada tipo de propuesta.

Se sugiere, también, incluir en estos proyectos -toda vez que sea posible- instancias de trabajo de campo y/o prácticas docentes que contribuyan con la vinculación entre la formación académica y el desempeño profesional y contextualizado de las/os docentes.

#### 2.1.2. EJES ORIENTADORES PARA EL DISEÑO DE PROPUESTAS

Se proponen dos ejes orientadores para el diseño de los proyectos:

- **LÍNEAS PRIORITARIAS:**

Las Líneas de Acción Prioritaria de política educativa para la presente Convocatoria se encuentran definidas en la Resolución N°2205-GCABA-MEDGC-2023 y/o en cualquier otra que la modifique o reemplazare. Los cursos de desarrollo profesional docente que versen sobre ellas tendrán una valoración adicional sobre el puntaje docente que otorgan. Se solicita, que en caso de considerar abordar alguna de ellas, se indique específicamente qué eje en particular orienta la propuesta de formación continua. La Comisión Evaluadora tomará en consideración que la línea indicada por la institución oferente se observe a lo largo de toda la propuesta formativa. No se considerará el abordaje de una línea de acción prioritaria si solamente se la nombra en el título o en algún contenido dentro de la propuesta. Se considerará el abordaje de estas líneas ante al caso de tener que priorizar proyectos del sector estatal.

- **CONTENIDOS RELEVANTES PARA LA FORMACIÓN CONTINUA DE DOCENTES DE LAS DISTINTAS ÁREAS, NIVELES Y MODALIDADES**

En el **ANEXO IV: DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN** se ofrece un listado de contenidos relevantes para la formación continua de docentes en ejercicio, producto de consultas realizadas a diferentes áreas y sectores del Ministerio de Educación del GCABA y a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura del

GCABA (DGEART). Si bien no otorgan un puntaje adicional como el caso de aquellas propuestas que aborden líneas prioritarias, se sugiere su consideración en los proyectos. Asimismo, se tomará en cuenta estos contenidos en caso que sea necesario priorizar los proyectos presentados por instituciones del sector estatal.

### **2.1.3. DESTINATARIAS/OS**

Las/os destinatarias/os son las/os docentes en ejercicio o docentes aspirantes -entendiéndose por "aspirantes" a todos aquellos que acrediten la inscripción a interinatos, suplencias e ingreso (en la gestión estatal)-; pero también puede ocurrir que, en diferentes circunstancias y ante la vacancia de profesionales específicas/os, el sistema educativo del GCABA, recurra a profesionales con títulos supletorios y/o habilitantes para la cobertura de los cargos requeridos, como de otras/os profesionales que también acompañan las trayectorias de las/os estudiantes, tales como los equipos psicopedagógicos y de orientación que se encuentren en ejercicio de la docencia, en cuyo caso se los considerará destinatarios válidos.

Se deben identificar las/os destinatarias/os especificando nivel/es, modalidad/es, cargo y asignatura/s según corresponda. Su definición y campo de desempeño deben estar definidos según lo establece el Estatuto del Docente. Es muy importante aclarar que tanto la aprobación como la acreditación del proyecto de formación continua NO amplían incumbencias docentes. Por otra parte, NO deben discriminarse los destinatarios en específicos y no específicos, ya que esto corresponde a instancias de la Junta de Clasificación Docente.

Es importante que a lo largo del proyecto se adecuen los contenidos, las instancias de trabajo y las evaluaciones a los perfiles definidos como destinatarias/os de la formación.

### **2.1.4. PROYECTOS QUE HAYAN TENIDO IMPLEMENTACIONES ANTERIORES**

Aquellas instituciones que presenten proyectos de formación continua que hayan sido implementados en oportunidades anteriores, deberán presentar en un Anexo B (junto con los CV y la Tabla de presupuesto -sólo en el caso de gestión estatal-) y de **forma sistematizada**, la siguiente información:

- Cantidad de ingresantes en cada año/cohorte. Considerando presentar los datos recogidos de los 5 (cinco) últimos años/cohortes si no, hasta la cantidad de años/cohortes que se haya implementado. Se debe adjuntar esta información aun cuando el proyecto haya sufrido modificaciones durante este tiempo vinculadas con su extensión, cantidad de materias, modalidad de cursada, contenidos u otros componentes relevantes.
- Cantidad de egresadas/os en el tiempo teórico estimado y fuera del tiempo teórico estimado. Considerando presentar los datos recogidos de los 5 (cinco) últimos años/cohortes si no, hasta la cantidad de años/cohortes que se haya implementado. Se debe adjuntar esta información aun cuando el proyecto haya sufrido modificaciones durante este tiempo vinculadas con su extensión, cantidad de materias, modalidad de cursada, contenidos u otros componentes relevantes.
- Perfil (académico, etario o lo que la institución considere consignar y pueda recuperar de las encuestas diagramadas) de las/os ingresantes y egresadas/os en cada año/cohorte.

- Resultados de encuestas a estudiantes y docentes (se ofrece modelo orientador en ANEXO IV: DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN)
- Conclusiones resultantes del proceso de evaluación de la oferta llevado a cabo por cada uno de los establecimientos
- Detalle de las modificaciones o mejoras introducidas a la propuesta original/anterior en caso de que las hubiere y fundamentar su incorporación. En caso de no haber introducido modificaciones, fundamentar también la causa.

### 2.1.5. CONVERSIÓN DE HORAS

Las horas cátedra que se utilizan en el nivel superior para el cálculo de las actividades docentes y su remuneración, son la unidad mínima de tiempo, 40 minutos, y no pueden fraccionarse.

En el caso de los postítulos las horas reloj, de 60 minutos, son las unidades de tiempo utilizadas para el cálculo de la duración total o parcial de las ofertas formativas. En función de las conversiones que son necesarias para la presentación de los proyectos se admite el uso de los decimales en las horas reloj. Se ofrece en el siguiente link un modelo para el cálculo preciso de las conversiones de horas:

[https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1bROqWD9X5\\_lmilPcxQ8jRhSQiC4kkJcQ](https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1bROqWD9X5_lmilPcxQ8jRhSQiC4kkJcQ)

A los efectos de una precisa conversión de horas en los formatos solicitados, se recomienda organizar la cursada pensando en horas cátedra y luego hacer la conversión a horas reloj para hacer correcto cálculo docente y evitar confusiones con la carga horaria de toda la propuesta.

### 2.1.6. DURACIÓN DE LAS OFERTAS

Las aprobaciones de estas ofertas serán **a término**: se determinarán un conjunto de años/cohortes para su implementación. Una vez cumplido el plazo por el que se aprueba, su renovación requerirá una nueva presentación del proyecto. Esta nueva presentación será evaluada en función de los resultados de su implementación, las adecuaciones que se realicen en relación con estos resultados, la justificación de la persistencia de las necesidades que dieron lugar a su formulación y los lineamientos y prioridades de formación docente que plantee el Ministerio de Educación. También se indicará una fecha de **vigencia para comenzar la implementación** de la propuesta presentada con el objeto de asegurar la posibilidad de actualización de los contenidos abordados en la formación continua presentada.

### 2.1.7. OPCIÓN PEDAGÓGICA

Se podrán determinar dos tipos de opciones pedagógicas para el desarrollo de la propuesta: presencial (de manera física o virtual sincrónica) o a distancia (de forma virtual asincrónica). Deberán estar estructurados con la carga horaria de cursada presencial y a distancia, teniendo en cuenta que, en el caso de los postítulos presenciales, que se rigen por la presente convocatoria, la opción pedagógica deberá ser presencial únicamente y no superar el 49% de asincronía.

En referencia a los dos tipos de opciones pedagógicas podrán consignarse las horas cátedra y reloj, según los tres tipos de actividades que se detallan a continuación:

1. Actividades con presencialidad física: se refiere a las actividades en las que las/os estudiantes y las/os docentes coinciden en el tiempo y en un espacio físico, ya sea dentro del Establecimiento Educativo o fuera de él.
2. Actividades con presencialidad sincrónica: se refiere a aquellas en las que existe una coincidencia temporal entre las/os estudiantes y las/os docentes en forma remota, a través del uso de las tecnologías de la comunicación e información. En este sentido, pueden entenderse como actividades presenciales en sentido amplio los encuentros sincrónicos remotos en distintos formatos pedagógicos (clases de asignaturas, seminarios, talleres, jornadas, entre otras actividades).
3. Actividades a distancia (asincrónicas): son aquellas actividades que se desarrollan sin coincidencia espacio-temporal entre alumnos y docentes (guiadas y orientadas por éstos/as) a través de Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje.

### 2.1.8. PERFILES DOCENTES

Las/os docentes que se desempeñen en el dictado de las ofertas de formación continua deberán contar con antecedentes académicos y profesionales vinculados con la temática del proyecto a desarrollar. Estas/os docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un título de nivel superior
- Acreditar formación y experiencia acorde a la temática del proyecto y/o al espacio curricular a cargo
- Contar con antecedentes docentes en el Nivel Superior

## 2.2. CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

Los cursos de desarrollo profesional docente son formaciones académicas de corta duración que se ofrecen a docentes recibidos y/o en ejercicio, a profesionales en ejercicio de funciones docentes y a aspirantes a la docencia, entendiéndose por “aspirantes” a todos aquellos que acrediten la inscripción a interinatos, suplencias e ingreso (para el caso de gestión estatal).

### 2.2.1. CARACTERÍSTICAS

Se orientan a:

- Actualizar, ampliar o profundizar la formación de docentes recibidos y/o en ejercicio, a profesionales en ejercicio de funciones docentes o aspirantes a la docencia o en ejercicio **en aspectos de la disciplina o área de conocimiento y nivel educativo** en el que se desempeñan o puedan desempeñarse.
- Acompañar en su **formación continua a docentes noveles** durante sus primeros desempeños.
- Reflexionar sobre **problemas o desafíos que atraviesan a las escuelas y a la tarea de la enseñanza** en la actualidad, desde una perspectiva de formación profesional en contextos reales de actuación.
- Profundizar en la **formación de estrategias pedagógicas y/o didácticas** para la intervención en contextos situados de actuación.

- Ofrecer **formación en cargos directivos y de supervisión** para el sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Fortalecer **la práctica profesional docente** ofreciendo instancias de reflexión, mejora y evaluación de la práctica docente en contextos reales.

A los fines de otorgar puntaje docente, los cursos de desarrollo profesional docente deberán respetar la carga horaria mínima que establece el Estatuto Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -ordenanza 40593 en su Art.16, inciso d, según las diferentes áreas de incumbencia:

CURSOS	HORAS RELOJ		HORAS CÁTEDRA	
	MÍNIMAS	MÁXIMAS	MÍNIMAS	MÁXIMAS
<b>ÁREAS</b>				
Nivel inicial y primario de todas las áreas	20	100	30	150
Nivel superior y secundario en todas las áreas	13,20 m	100	20	150

En el caso de que se ofrezca algún curso que tenga como destinatarios a docentes de varios niveles al mismo tiempo (nivel inicial/primario y secundario/superior) deberá respetarse el mínimo de la mayor carga horaria (30 horas cátedra-el máximo valor-).

Si bien las competencias de la Comisión Evaluadora son estrictamente curriculares, pedagógicas y normativas, exceptuando todo lo referente al otorgamiento de puntaje docente y erogaciones presupuestarias, se comparte a continuación información que puede resultar de interés respecto de los puntajes a considerar:

### 2.2.2. CÁLCULO DE PUNTAJE DOCENTE

El cálculo del puntaje de cada curso se determina según el artículo 17 del Estatuto del Docente del GCABA que indica que se otorgan 0.003 milésimos por puntaje específico. Si el curso corresponde a Líneas de Acción Prioritaria (LAP) se adicionan 0.002 milésimos. Esos 0.003 milésimos o los 0.005 milésimos (0.003 +0.002), se deben multiplicar por la carga horaria total del curso (las horas cátedras totales).

Se simplifica esta información en la Tabla anexada a continuación.

CÁLCULO DEL PUNTAJE DOCENTE	
<b>CURSO sin</b> Línea de Acción Prioritaria (LAP)	Cantidad de horas cátedra x 0,003 milésimos
<b>CURSO con</b> Línea de Acción Prioritaria (LAP)	Se adicionan 0,002 milésimos
	Cantidad de horas cátedra x 0,005 milésimos

Cabe aclarar que, como la Resolución aprobatoria de los cursos de formación continua no contempla el puntaje otorgado, cada Institución debe calcular su propio puntaje según las horas cátedras que se encuentren detalladas en el Anexo que acompaña la Resolución donde también figura si acredita el puntaje adicional por Líneas de Acción Prioritarias (LAP). Por supuesto dicho cálculo podrá ser corroborado con lo que determine la Junta de Clasificación al momento de presentar el cómputo de la propuesta cursada.

### 2.2.3. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Se establece desde esta convocatoria, que las ofertas de Cursos de Desarrollo Profesional Docente en sus opciones pedagógicas presencial y a distancia adoptarán una organización curricular por unidades, ejes o bloques. Para la selección, organización y secuenciación de los contenidos se deberá:

- Atender a criterios de significatividad, actualización, profundidad, integración, jerarquización y claridad.
- Manifiestar coherencia con el campo de conocimiento abordado y el marco curricular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Adecuar su pertinencia en función de las/os destinatarias/os y los objetivos propuestos.
- Establecer un adecuado equilibrio entre la extensión y la profundidad planteada para su desarrollo en el tiempo previsto.
- Ofrecer aportes significativos para el enriquecimiento de la práctica docente.

### POSTÍTULOS DOCENTES PRESENCIALES

Los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas jurisdiccionales y centradas en la formación para optimizar el desempeño docente. Se enmarcan en los términos de la Resol. N° 117-CFE/2010 o normativas federales posteriores que regulen sobre la materia.

Según la Resol. N° 117-CFE/2010 las ofertas de postítulos consisten en:

- Actualización Académica**, cuya duración podrá extenderse desde un mínimo de 200 horas reloj *“para aquellas propuestas consistentes en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de los avances científicos y tecnológicos o de la revisión de las prácticas pedagógicas.”*
- Especialización Docente de Nivel Superior**, se extenderá desde un mínimo de 400 horas reloj *“para aquellos postítulos que den respuesta a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional.”*
- Diplomatura Superior**, podrá extenderse desde un mínimo de 600 horas reloj *“para aquellos postítulos centrados en una disciplina o problemática específica de la formación docente.”*

### Certificaciones intermedias en postítulos docentes presenciales

A los efectos de ofrecer instancias parciales que permitan favorecer las trayectorias, tanto académicas como profesionales de las/os cursantes, se podrán incorporar certificaciones intermedias en las ofertas de postítulos docentes presenciales a presentar.

En el caso de las postulaciones de mayor carga horaria, es decir Especializaciones Docentes de Nivel Superior y Diplomaturas Superiores, las instituciones podrán ofrecer como parte del plan de estudios de las mismas, una certificación intermedia de Actualización Académica. Dicha Actualización Académica constituirá el primer

trayecto formativo del postítulo de Especialidad Docente de Nivel Superior o de Diplomatura Superior presentado, que permitirá acreditar saberes y capacidades adecuados a ese nivel de postulación.

Una vez concluido ese trayecto, se articulará con el segundo trayecto de Especialización Docente de Nivel Superior o de Diplomatura Superior respectivamente, según decida la institución oferente.

Cabe destacar que tanto la certificación intermedia - que solo puede ser una actualización académica- como la titulación final deben conservar la misma denominación tanto del certificado como del título a otorgar.

En estos casos, la justificación y el marco teórico serán los componentes comunes que darán encuadre general y conceptual a toda la propuesta del postítulo. El resto de los componentes curriculares que constituyen la presentación completa del postítulo (objetivos, contenidos, actividades, bibliografía, etc.), de acuerdo con lo requerido en el formulario de la convocatoria anual, deberá presentarse **para cada uno** de los trayectos desarrollados, es decir, para la **certificación intermedia** y para la **titulación final**, respectivamente.

#### **2.2.4. ORGANIZACIÓN CURRICULAR MODULAR DE LOS POSTÍTULOS DOCENTES**

Se establece desde esta convocatoria, que los planes de estudio de las ofertas de postítulos docentes en sus modalidades pedagógicas presencial y a distancia adoptarán una **organización curricular modular**.

Los **MÓDULOS** constituyen una unidad curricular que estructura y da sentido a un conjunto de objetivos, contenidos, actividades y evaluación, en torno a una o varias capacidades profesionales docentes que se pretenden desarrollar. Por lo general, plantean un abordaje interdisciplinario de problemáticas o situaciones de la práctica profesional y promueven la integración de enfoques, teorías, evidencia y experiencias. Estas experiencias incluyen actividades de observación, análisis, evaluación, reflexión y/o intervención sobre contextos reales o simulados. En todos los casos, se procura que las capacidades profesionales que son objeto de formación se desarrollen o sean transferibles al contexto de actuación de cada docente, considerando las disciplinas curriculares, nivel educativo o modalidad y las características particulares de la o las instituciones en las que se desempeña.

Los **MÓDULOS** son **unidades acreditables en sí mismas**, aunque mantienen una relación y coherencia con el resto de los módulos que forman parte del postítulo. Serán considerados como la **unidad mínima para la acreditación de los postítulos**.

Por este motivo, y a los efectos de evaluar la propuesta presentada, sólo se solicitará la evaluación de cada módulo y el desarrollo del trabajo final. No se contempla la existencia de una evaluación de cada instancia curricular que integran los módulos ya que éstos son la unidad mínima de acreditación.

Los **MÓDULOS** tendrán las siguientes características:

- a. La extensión de cada uno. En conjunto, la estructura curricular podrá combinar módulos de diferente extensión. Se incluirá una breve descripción sobre el contenido que aborda, que fundamente su inclusión en el proyecto propuesto. **Cada módulo deberá tener una denominación que anticipe su contenido, no siendo nombrados solamente con número y/o letras consecutivas.**
- b. Los módulos podrán incluir distintos espacios formativos diferenciados en su interior, tales como: talleres, seminarios, trabajos de campo, entre otros. De

este modo, las instituciones podrán prever el desarrollo de un mismo módulo a través de la integración de distintas actividades formativas y, en caso de ser necesario, de diferentes docentes. No obstante, en todos los casos, los espacios deberán articularse y propiciar de manera integrada el desarrollo de las capacidades profesionales específicas. El diseño de esta propuesta curricular deberá definir cada espacio, su formato (asignatura, taller, seminario, etc.), su carácter (obligatorio u optativo), su régimen de cursada (mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, etc.), su carga horaria indicando también si la cursada es simultánea o consecutiva.

- c. La evaluación de cada módulo contemplará la integración del conjunto de aprendizajes esperados. La evaluación incluirá situaciones en las que las/os cursantes tengan oportunidad de poner de manifiesto el desarrollo de las capacidades profesionales que fueron objeto de la formación y recibir retroalimentación sobre su desempeño.

En caso de disponer del último módulo para el desarrollo del trabajo final, éste no debe tener una evaluación adicional como módulo, ya que su esencia será la elaboración de la instancia final de acreditación.

- d. Con el propósito de promover una mayor integración en los trayectos formativos, se sugiere que el máximo de módulos según las titulaciones posibles sea:
  - i. *Actualizaciones Académicas*: 4 Módulos
  - ii. *Especializaciones Docentes de Nivel Superior*: 6 Módulos
  - iii. *Diplomaturas Superiores*: 8 Módulos

Es importante que la Institución que presenta el proyecto tenga en cuenta que la Comisión Evaluadora considerará si la distribución de módulos e instancias curriculares resulta equilibrada y acorde a la oferta presentada, como un ítem relevante.

## 2.2.5. PROPUESTA DE EVALUACIÓN FINAL

Para aprobar las carreras de postítulo, las/os cursantes deberán presentar un trabajo final según lo establece la Resol. N° 117-CFE/2010 para cada tipo de postítulo:

ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA: la evaluación consistirá en la entrega de un **“trabajo individual sobre un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en contextos institucionales.”**

ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR: la evaluación demandará el **“diseño, puesta en marcha y evaluación de una propuesta de acción en el campo de la especialización”**.

DIPLOMATURA SUPERIOR: la evaluación consistirá en la **“indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica sobre el tema”**.

No obstante la vigencia de la normativa federal vigente - y a la cual deben ajustarse las propuestas-, desde la jurisdicción se contemplarán aquellos casos donde por la especificidad de los destinatarios y los temas abordados podrían presentarse trabajos finales con otros formatos.

### 3. SOBRE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Para la evaluación de los Cursos de Desarrollo Profesional Docente y Postítulos Docentes, se considerarán aspectos de forma, aspectos que refieren a la pertinencia del proyecto y aspectos que refieren a la propuesta pedagógica. En el caso de los institutos superiores de gestión estatal, también se considerarán aspectos relativos al planeamiento de la formación continua.

#### **Aspectos que refieren a la pertinencia del proyecto:**

- Trayectoria y nivel de especialización de las instituciones y del plantel docente en los contenidos que plantea y en los niveles o modalidades educativos de las/os destinatarias/os de los proyectos.
- Relevancia de la propuesta en función de diagnósticos y necesidades presentes en el sistema educativo de la jurisdicción.
- Resultados de evaluaciones de propuestas anteriores. En caso de tratarse de un proyecto que ha tenido presentaciones anteriores, incluir evidencia cuantitativa y cualitativa de la implementación de años/cohortes previas.
- Articulación de la propuesta, en caso de corresponder, con otras instancias ofrecidas en la jurisdicción o, por el contrario, qué nuevos aportes hace a la temática desarrollada.

#### **Aspectos que refieren a la propuesta pedagógica**

##### 1) La ORIENTACIÓN del proyecto presentado:

- foco en la práctica docente y en el desarrollo de capacidades profesionales docentes,
- coherencia con los parámetros federales y jurisdiccionales que se establecen para cada titulación,
- articulación con las políticas y programas educativos que se implementan en la jurisdicción y con los documentos curriculares vigentes para cada nivel y/o modalidad del Sistema Educativo,
- contribución a la formación inicial de la/del docente, brindando aportes que complementen, profundicen o actualicen la formación de base.
- La PROPUESTA CURRICULAR del proyecto presentado deberá evidenciar:
- coherencia interna entre la justificación, el marco teórico, los propósitos formativos u objetivos de enseñanza y el contenido del curso o postítulo,
- precisión en la definición de los diferentes componentes de la propuesta curricular,
- coherencia entre el perfil de la/del egresada/o y la propuesta formativa,
- adecuación de los objetivos, contenidos y experiencias formativas a las/os destinatarias/os de la propuesta,
- balance entre la carga horaria total y la distribución horaria de las instancias dentro de la estructura curricular,
- relevancia y actualidad de los enfoques teóricos y bibliografía propuesta,
- pertinencia de la evaluación individual, oral y/o escrita con la propuesta curricular y el desarrollo de la práctica docente.

### **Aspectos que refieren al planeamiento de la formación continua (en el caso de proyectos presenciales presentados por instituciones de nivel superior de gestión estatal).**

El cumplimiento de los criterios detallados a continuación, sumados a los anteriores, determinarán -en el caso de las instituciones de nivel superior de gestión estatal- una ponderación de las diversas propuestas que podrá ser considerada, de ser necesario, por parte de las autoridades jurisdiccionales para su aprobación:

- referencia a líneas prioritarias: implica dar prioridad a aquellos proyectos que se correspondan con los lineamientos de política educativa fijados como prioritarios por la jurisdicción,
- adecuación a las orientaciones y sugerencias que pudieran establecerse en las respectivas convocatorias respecto de vacancias específicas,
- diversificación de las propuestas: implica promover una oferta variada, que contemple diversas temáticas y evitar la superposición de trayectos sobre una misma temática, a menos que las demandas y prioridades de formación justifiquen la coexistencia de más de una oferta. En este último caso, se podrá promover complementariedades u orientaciones distintas entre ofertas,
- distribución de las ofertas entre instituciones formadoras: implica promover una distribución equitativa entre las instituciones, de modo tal que todas las instituciones tengan, alternativamente, oportunidad de desarrollar e implementar proyectos.

### **3.1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

Se exceptúan de este procedimiento a las propuestas de formación docente continua dictadas por la Dirección General Escuela de Maestros del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **Características**

El siguiente procedimiento se aplicará tanto a proyectos de Cursos de Desarrollo Profesional Docente presenciales y a distancia, como a Postítulos Docentes presenciales y a distancia.

- Una vez informada la apertura de la convocatoria, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente ofrecerá asesoramiento a las áreas correspondientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura que lo requieran, para orientar la presentación de proyectos conforme a la normativa y a la convocatoria vigente. Puede viabilizarse a través del mail institucional: [uc.sfd@bue.edu.ar](mailto:uc.sfd@bue.edu.ar) Asunto: ASESORAMIENTO FORMACIÓN CONTINUA. Esta situación debe reflejarse en el respectivo informe de valoración que presenta el área.
- Las instituciones de gestión estatal o de gestión privada dependientes y/o supervisadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que así lo soliciten, también podrán recibir el asesoramiento de esta unidad o del área correspondiente. Las instituciones que no dependan o sean supervisadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar asesoramiento a la Dirección General de Carrera Docente al mismo mail donde se realiza la presentación: [cursosypostitulosdgcdo@bue.edu.ar](mailto:cursosypostitulosdgcdo@bue.edu.ar).

## Proceso de evaluación

El proceso de evaluación de Cursos de Desarrollo Profesional Docente presenciales y a distancia y Postítulos Docentes presenciales, se desarrollará dentro del ciclo lectivo que rige la convocatoria.

En caso de que se requiera, la Comisión Evaluadora, podrá solicitar el asesoramiento de otras áreas del Ministerio o de especialistas externas/os para la evaluación de proyectos específicos. Las/os especialistas deberán acreditar trayectoria y/o formación en el área o temática sobre la cual verse el proyecto.

## Resultados de la evaluación

Una vez analizados los proyectos, la Comisión Evaluadora emitirá Informes técnicos de recomendación avalados por las/os evaluadoras/es que integren dicha Comisión.

Las recomendaciones resultantes de la evaluación realizada podrán ser:

- a) **Favorable**
- b) **Favorable con observaciones**
- c) **Desfavorable.**

Solo se sugerirá la implementación del dictado de los Cursos de Desarrollo Profesional Docente, presenciales y a distancia, y Postítulos Docentes, presenciales, que cuenten con informe de recomendación **FAVORABLE**.

Para los proyectos con informe FAVORABLE CON OBSERVACIONES, se solicitará la revisión de la propuesta a las instituciones a los fines de incorporar las observaciones correspondientes, realizadas por la Comisión Evaluadora. En este caso, dicha comisión remitirá el proyecto, a través de la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, a la dirección o área correspondiente, acompañado del informe de recomendación, a los efectos de que éstas notifiquen a las instituciones propiciantes.

Los proyectos con informes de recomendación DESFAVORABLE serán devueltos a las instituciones y no podrán ser presentados nuevamente bajo el mismo número de trámite. Sí podrán hacerlo con un nuevo número de expediente y toda vez que se respeten los plazos establecidos.

Las instituciones que, en una primera instancia, recibieron una recomendación FAVORABLE CON OBSERVACIONES, dispondrán de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de la devolución del expediente al área para introducir las modificaciones requeridas y volver a presentar la propuesta ante la Comisión Evaluadora. Cumplido ese plazo, si no se presenta la propuesta, quedará excluida del proceso de evaluación.

Las direcciones o áreas también en este segundo momento podrán instrumentar **instancias de asesoramiento** a las instituciones a los efectos de la readecuación de la oferta. De ser necesario, las áreas podrán solicitar asesoramiento a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, señalando que la intervención de la unidad es independiente a las tareas de evaluación que realiza la Comisión Evaluadora.

## Segunda presentación

La Comisión Evaluadora evaluará **la nueva presentación** y elaborará un segundo informe de recomendación. Esta segunda evaluación podrá obtener una recomendación definitiva FAVORABLE, en cuyo caso se sugerirá la implementación del proyecto, o DESFAVORABLE y el proyecto será devuelto al área. En este último caso, el mismo no podrá volver a ser presentado bajo el mismo número de trámite.

Sí podrá hacerlo con un nuevo número de expediente y toda vez que se respeten los plazos establecidos.

Es muy importante señalar que en esta segunda instancia **sólo podrá modificarse lo que haya sido señalado por la Comisión Evaluadora en su informe de recomendación**. De ninguna manera podrá considerarse esta instancia como una oportunidad para hacer modificaciones de ninguna índole respecto de la presentación hecha en primera instancia y que fue la que ha sido evaluada por la Comisión Evaluadora. En caso de advertir la incorporación de cambios que no hayan sido señalados en la primera instancia evaluativa, se considerará lo presentado con cambios no solicitados, como una nueva presentación y se remitirá al área correspondiente para ser devuelto a la institución oferente y pueda ser presentado en la convocatoria del año siguiente, no participando de la evaluación para la convocatoria del año en curso. Por lo señalado anteriormente **es fundamental que las instituciones trabajen e interpreten los informes de evaluación a la luz de los documentos que forman parte del expediente y no con otras versiones del proyecto**.

Se solicitará la intervención de las correspondientes áreas para la notificación fehaciente de los informes a las instituciones, sean éstos FAVORABLES o DESFAVORABLES, ya que la Comisión Evaluadora podría incluir en ellos recomendaciones que podrían ser útiles para los institutos, a incorporar en sus futuras presentaciones e incluso en instancias de implementación.

Los informes de recomendación sugerirán la aprobación por un **número de años** para los Cursos de Desarrollo Profesional Docente y de **cohortes** para los Postítulos Docentes. También sugerirán un período de vigencia para la implementación de estos proyectos. Estos aspectos serán definidos en función de las prioridades y políticas educativas que plantee el Ministerio de Educación del GCABA, las necesidades de formación docente previstas por dicho Ministerio y la calidad de las ofertas formativas.

Cabe destacar además, que aún en los informes cuya recomendación resulte FAVORABLE, la comisión podrá incorporar recomendaciones para próximas presentaciones o para su implementación. Es importante que la institución pueda recibir estas devoluciones como un aporte no vinculante y que quede sujeto a la decisión de la institución, pero siempre con la genuina intención de sumar a la mejora de nuestra formación docente continua y lo ofrecido por cada institución.

Cualquiera sea la recomendación final de la Comisión Evaluadora, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, conjuntamente con la Subsecretaría de Carrera Docente, podrán fundadamente solicitar su revisión. En tal caso, devolverá el trámite para que la Comisión, en un plazo de diez (10) días hábiles, ratifique o rectifique su informe de recomendación.

## **4. SOBRE LOS POSTÍTULOS DOCENTES A DISTANCIA**

### **4.1. REQUISITOS FORMALES**

Los postítulos bajo la opción pedagógica a distancia se rigen por la convocatoria que la Comisión Federal de Evaluación y Registro de Ofertas de Educación a Distancia establece cada año y la Resolución 346-CFE/2918 que regula dicha opción pedagógica.

La Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a distancia (CFE) publica su convocatoria en el mes de octubre de cada año en el siguiente portal: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/consejofederal/educacion-a-distancia>.

Se solicita, además, que la carga horaria sea expresada tanto en horas cátedra como horas reloj para cumplir con los requisitos establecidos por la jurisdicción.

#### **4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Se extenderá desde la publicación de la Convocatoria Anual por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a distancia (CFE) hasta el 16 de febrero de 2024 inclusive. Para instituciones de gestión privada -según el calendario informado por la supervisión técnico-pedagógica-, hasta el 22 de diciembre de 2023 se entregarán aquellas propuestas que sean renovaciones y hasta el 16 de febrero las nuevas propuestas.

La presentación de los Postítulos docentes a distancia deberá realizarse según los modelos de formularios consignados en los Anexos correspondientes de la convocatoria que la Comisión Federal de Evaluación y Registro de Ofertas de Educación a Distancia establezca cada año.

#### **4.3. EVALUACIÓN**

En el caso de postítulos bajo la opción pedagógica a distancia la Comisión Evaluadora deberá expedirse respecto de la pertinencia del proyecto, la propuesta pedagógica y el planeamiento de la formación continua. También evaluará el cumplimiento de la normativa federal, nacional y jurisdiccional vigente, la cual queda delegada en la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia (EaD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quien tenga delegada esta función, de conformidad a las disposiciones contenidas en el punto e, artículo 11, del Anexo I, de la Resolución Nro. 346-CFE/2018 o la/as que la/as reemplace/n en el futuro.

El proceso de evaluación quedará comprendida entre el 22/12/2023 y el 01/03/2024, fecha límite para ser remitidos a la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia (EaD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita de la Dirección General de Planeamiento Educativo.

Una vez analizados los proyectos respecto de la pertinencia y la propuesta pedagógica, la Comisión Evaluadora emitirá informes técnicos de recomendación avalados por las/os evaluadoras/es que la integran.

Las recomendaciones resultantes de la evaluación realizada podrán ser:

- a) Favorable
- b) Desfavorable.

Los Postítulos Docentes bajo la opción pedagógica a distancia con informe de recomendación FAVORABLE serán remitidos, desde la Comisión Evaluadora a la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia o a quien tenga delegada esta función. Si la cabecera jurisdiccional emite un dictamen favorable, serán remitidos a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a distancia para su evaluación final.

Los proyectos con informe de recomendación DESFAVORABLE serán devueltos a las instituciones a través del área correspondiente y no podrán ser presentados nuevamente bajo el mismo número de trámite.

#### **IMPLEMENTACIÓN**

Podrán implementarse a partir de la emisión de la resolución jurisdiccional que ratifica el dictamen FAVORABLE de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I CONVOCATORIA 2024: EX-2023-42899482-GCABA-UCSFD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.